

9

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA LABORAL**

Manizales, enero veintiocho (28) del año dos mil diecinueve (2019).

La señora NORMA CONSTANZA ÁNGEL GARZÓN, actuando en nombre propio interpone acción de tutela en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, toda vez que considera que se le han vulnerado sus derechos fundamentales de petición e igualdad, toda vez que el día 29 de octubre de 2018 presentó derecho de petición solicitando que se revisaran los motivos por los cuales había sido rechazada del concurso convocado mediante Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, sin que a la fecha se le haya dado respuesta. Consecuencia de lo anterior, solicita que se ordene a las accionadas dar respuesta inmediata y de fondo antes del examen de conocimiento y que se le permita presentar el mismo.

De acuerdo con lo anterior, advierte la Suscrita Magistrada que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA, entidad contra la que se dirige la presente demanda de tutela, en parte alguna se le acusa de un hecho que se relacione directamente con la vulneración de los derechos atrás referidos razón suficiente para concluir que su vinculación no es más que aparente, atendiendo que quien realmente es competente según la petición referida es la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, adscrita a dicha Corporación.

SE AVOCA el conocimiento de la acción constitucional por estar ajustada a derecho y SE ADMITE. En consecuencia, imprímasele el trámite de rigor.

Se **ORDENA VINCULAR** de manera oficiosa al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- CALDAS**, a través de su presidenta Dra. María Eugenia López Bedoya, y a todas las personas inscritas, tanto admitidos como no admitidos, para el cargo "asistente administrativo oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Código 260603" de la Convocatoria No. 4, realizada a través del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, "por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios" de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.

Por lo tanto, se le **ORDENA** a dicha entidad para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, y atendiendo la vinculación de todas las personas inscritas, tanto admitidos como no admitidos, para el cargo "asistente administrativo oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Código 260603" de la Convocatoria No. 4, realizada a través del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, en la medida de

sus competencias, publique este auto en su página web, con el fin de que hagan valer sus derechos, en caso de considerarlo pertinente, haciéndole saber a los vinculados que cuentan con el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta providencia en la página web, para que se pronuncien y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además de tener como prueba la documental aportada con el escrito de tutela visible de folios 5 a 7, se dispone la práctica de las siguientes:

- Oficiese al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL** y al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- CALDAS**, para que en término de dos (2) días, rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento, sobre cuál ha sido el trámite impartido al derecho de petición radicado el día 29 de octubre de 2019 por la señora NORMA CONSTANZA ÁNGEL GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 30.333.626.

MEDIDA PROVISIONAL:

Solicita la accionante como medida provisional que "en caso que el ejercicio, procedimiento o trámite de acción de tutela no resuelva mi situación al no darse la respuesta y consecuente admisión para el examen, antes de su realización, solicito al Señor Juez de conocimiento proceda a "suspender" la fecha de examen referida en el hecho CUARTO, evitando así la materialización de otra vulneración a un derecho constitucional como consecuencia de impedirme la oportunidad de acceder al concurso de méritos para el cargo al cual me presento."

El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, establece:

"Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante"

(...)

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso"

Al tenor de la anterior disposición normativa, el juez podrá decretar medidas provisionales, cuando fuere necesario y urgente para suspender un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, mientras se tramite la acción de tutela.

Sin embargo, en el presente caso lo pretendido a través de la medida

10

provisional no encaja dentro de tal, por cuanto se tiene que lo pretendido con la medida provisional es que se tomen medidas en caso de que su derecho de petición no le sea favorable, excediendo el contenido esencial del derecho de petición, esto es, una respuesta oportuna dentro de los términos establecidos, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo.

Por lo dicho, se tiene por improcedente la medida provisional solicitada.

Para efectos de la contestación a la demanda se anexa copia del escrito de demanda y de los anexos.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA DORIAN ÁLVAREZ

Magistrada Ponente